

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Proyecto Mentor y de determinadas actividades de formación a distancia del profesorado.

Habiéndose firmado el día 9 de octubre de 2000 un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Proyecto Mentor y de determinadas actividades de formación a distancia del profesorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2000.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E X O

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MENTOR Y DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE FORMACION A DISTANCIA DEL PROFESORADO.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. de 28-4-2000).

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, estando facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la reunión de 25 de julio de 2000.

Considerando que la Comunidad Autónoma de Extremadura posee competencias plenas en Educación según el Real Decreto de

1801/1999, de 26 de noviembre (B.O.E. 21-12-1999), por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos y de acuerdo con el artículo 12 de Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Considerando, asimismo, que el apartado D-d del Anexo de dicho Real Decreto de transferencias permite el establecimiento de convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura en investigación educativa, educación a distancia y formación y perfeccionamiento del personal docente.

Considerando la valoración positiva de la colaboración establecida con anterioridad en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Considerando, finalmente, que el mantenimiento de dicha colaboración puede redundar en una mayor eficacia en la utilización de los recursos y un mayor servicio a la sociedad, ambas Administraciones,

A C U E R D A N

1.—Extender la formación no reglada y a distancia de personas adultas a través de Internet con el desarrollo del Proyecto Mentor en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por medio de cursos con asistencia tutorial telemática. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

1.1.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecerá o mantendrá operativa una red de Aulas Mentor en centros educativos de carácter público, dotando a las mismas con equipamiento informático y de comunicaciones para facilitar el acceso de alumnado adulto a los cursos que componen la oferta formativa del Proyecto Mentor, a través de Internet.

1.2.—El Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará el acceso de los alumnos adscritos a estas Aulas a los servidores de dicho Programa, proporcionando cuentas de acceso, correo electrónico, espacio web y recursos en línea.

1.3.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, garantizará la operatividad de las Aulas Mentor y la asistencia a los alumnos en sus comunicaciones telemáticas, dotando a las Aulas de un administrador.

1.4.—El Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte seleccionará y formará a los tutores telemáticos de los cursos y formará a los administradores de las Aulas.

1.5.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura permitirá el acceso, en los cursos que desarrolle, de alumnos de otras comunidades autónomas que hayan suscrito convenios al respecto con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.6.—Ambas Administraciones colaborarán en la formación de los administradores de aula. El Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será responsable de los contenidos y materiales de formación y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Extremadura asegurará la asistencia de los participantes.

1.7.—La certificación del aprendizaje de los alumnos se realizará de forma conjunta entre ambas instituciones.

2.—Establecer acciones para el intercambio de experiencias en el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en el ámbito de la educación, con una consideración especial de la formación a distancia del profesorado que se acoga a actuaciones específicas del Programa de Nuevas Tecnologías, la metodología de introducción de las tecnologías en el aula y el intercambio de materiales desarrollados a tal efecto. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

2.1.—Colaborar en la formación a distancia del profesorado de los centros de Extremadura que se acojan a programas específicos a través de Internet. Para ello, el Programa de Nuevas Tecnologías permitirá el acceso de los profesores designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la citada Comunidad Autónoma, a los cursos de formación a distancia de los que dispone dicho Programa y a los que desarrolle en su día.

2.2.—El Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte formará y seleccionará a los tutores telemáticos de los cursos de formación a distancia.

2.3.—El Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte proporcionará a los profesores cuentas en sus servidores, correo electrónico, espacio web y recursos en línea.

2.4.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología permitirá el acceso a los cursos que desarrollen a profesores de otras Comunidades Autónomas, que cuenten con un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2.5.—La certificación del aprendizaje de los profesores se realizará de forma conjunta entre ambas instituciones.

3.—La Comunidad Autónoma de Extremadura se hará cargo del pago de los tutores, tanto de la oferta formativa del Proyecto Mentor como de los cursos de formación a distancia del profesora-

do, así como de los Administradores de Aula y de su formación. El pago de las acciones descritas en las cláusulas 1.5 y 2.4 corresponderá a la Comunidad Autónoma a la que estén adscritos los profesores participantes. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicará mensualmente a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura los gastos tutoriales, en el caso de los cursos del Proyecto Mentor, y al finalizar los cursos de formación a distancia del profesorado para los tutores telemáticos correspondientes. En ambos casos la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura abonará dichos débitos directamente a los tutores, no pudiéndose derivar de los mismos relación laboral con ésta, ni gasto por dichos conceptos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4.—Ambas instituciones se comprometen al intercambio de materiales didácticos, conforme a los requisitos que se establezcan para cada uno de ellos, no pudiendo realizar distribución o copia de carácter comercial del material aportado por la otra institución, salvo autorización expresa de la misma.

5.—Asimismo, podrán realizarse acciones conjuntas para la participación en proyectos nacionales o internacionales, que fomenten la utilización e investigación sobre las estrategias de uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las aulas.

6.—El seguimiento y la interpretación del presente Convenio se llevarán a cabo a través de una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, nombrados por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional y dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología nombrados por el Secretario General de Educación. Esta Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año, la presidencia de la misma será a petición de las partes y, en cuanto a su funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Organos Colegiados).

7.—El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, renovándose automáticamente si no se denuncia por alguna de las partes dos meses antes de que cumpla su vigencia. Podrán suscribirse anexos anuales que incluyan matizaciones o concreten las acciones objeto del Convenio.

Madrid, 9 de octubre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL. La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, PILAR DEL CASTILLO VERA.